

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLAUDIA ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
DEMANDADO: RV GESTION DE ACTIVOS S.A.S.
RADICACION: 2018-00216

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención al oficio No. 105244445-2-000061 allegados por la DIAN, el Juzgado,
RESUELVE:

Oficiar a la DIAN, con el fin de informarle que dentro del proceso de la referencia no existe título valor alguno, frutos o cualquier otro rendimiento o bien generado en virtud de la medida de embargo decretado en el asunto, sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 370-796474 y 370-796473. Aunado a ello, el proceso de la referencia se encuentra en el Tribunal Superior de Cali Sala-Civil, surtiendo recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia aquí proferida.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 04 DE AGOSTO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>127</u> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
